



18 de julio de 2018

(18-4502)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATAción  
DE EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE  
A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 C) DEL ARTÍCULO 12  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

CHINA

(Azúcar)

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 17 de julio de 2018, se distribuye a petición de la delegación de China.

Con referencia al documento G/SG/N/8/CHN/2/Suppl.1-G/SG/N/10/CHN/2-G/SG/N/11/CHN/2, de fecha 23 de mayo de 2017, relativo a la medida de salvaguardia con respecto a la importación de azúcar, la delegación de China notifica que la lista de países en desarrollo (regiones) exentos de la medida de salvaguardia que acompañaba inicialmente a la notificación será revocada el 1º de agosto de 2018.

1. **Sírvanse especificar la medida.**
2. **Sírvanse especificar el producto sujeto a la medida.**
3. **Sírvanse especificar los países en desarrollo a los que no se aplica la medida al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias, así como la participación en las importaciones de cada uno de esos países y de todos ellos en conjunto.**
4. **Posteriormente, en caso de modificación de la lista de países en desarrollo exentos de la medida de salvaguardia al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 sírvanse:**
  - i) **hacer referencia al documento de la OMC en el que se notificó a los Miembros la medida inicial en virtud de la nota 2 al párrafo 1 del artículo 9;**

Por lo que respecta a las preguntas 1, 2, 3 y 4 i) sobre la medida inicial en virtud de la nota 2 al párrafo 1 del artículo 9, véase la notificación en el documento G/SG/N/8/CHN/2/Suppl.1-G/SG/N/10/CHN/2-G/SG/N/11/CHN/2.

- ii) indicar, en su caso, los nombres de los países que se eliminen de la lista de países en desarrollo a los que no se aplica la medida de salvaguardia al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, los nombres de los países que sigan figurando en la lista, la participación en las importaciones que corresponda a cada uno de los países en desarrollo que siga figurando en la lista y a todos ellos globalmente, y la fecha en la que la medida de salvaguardia se aplique a los países excluidos de la lista;**

Después de analizar el volumen de las importaciones de azúcar en el período comprendido entre el 22 de mayo de 2017 y el 21 de mayo de 2018, la autoridad investigadora de China constató que las importaciones de azúcar procedentes de países en desarrollo (regiones), que representaban cada uno de ellos menos del 3% de las importaciones totales, superaban en conjunto el 9% en dicho período, lo que ya no estaba en conformidad con las condiciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias para el trato que ha de concederse a los países en desarrollo (regiones). Por consiguiente, la lista antes mencionada de países en desarrollo (regiones) exentos de la medida de salvaguardia debe ser revocada. La medida de salvaguardia se aplicará a las importaciones de azúcar procedentes de todos los países en desarrollo (regiones) a partir del 1º de agosto de 2018.

El Aviso Público del Ministerio de Comercio de la República Popular China (Aviso Nº 58 de 2018), adoptado el 16 de julio de 2018, es de dominio público y se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.mofcom.gov.cn/>.

- iii) indicar, en su caso, los nombres de los países que se añadan a la lista de los países en desarrollo a los que no se aplica la medida de salvaguardia al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, el nombre de todos los países que figuren en la lista, la participación en las importaciones que corresponda a cada uno de ellos y a todos ellos globalmente y la fecha a partir de la cual la medida de salvaguardia deje de aplicarse a los países añadidos a la lista.**

No se aplica.

---